



Sesión: 1
Fecha: 11-03-2025
Hora: 13:42

Solicitud de Resolución N° 1471

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia calificada de discusión inmediata en la discusión del proyecto de ley que regula la protección de dirigentas y dirigentes sociales, boletín N° 16.356-06.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Ricardo Cifuentes Lillo**
- 2 **Héctor Barría Angulo**
- 3 **Felipe Camaño Cárdenas**
- 4 **Alberto Undurraga Vicuña**



Adherentes:

1



SOLICITUD DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HACER PRESENTE LA URGENCIA CALIFICADA DE DISCUSIÓN INMEDIATA EN LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA PROTECCIÓN DE DIRIGENTAS Y DIRIGENTES SOCIALES, BOLETÍN N° 16.356-06.

Las dirigentas y dirigentes sociales realizan una labor fundamental para el desarrollo de la participación ciudadana y de la democracia en nuestro país, trabajando arduamente por el desarrollo de las comunidades y el fortalecimiento de los vínculos entre la ciudadanía y las instituciones del Estado.

Producto de ello, la legislación chilena ha buscado contribuir a generar mecanismos de vinculación y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales lo más eficientes posibles, favoreciendo de esta manera el fortalecimiento de la sociedad civil.

La Constitución Política establece que el Estado reconoce y ampara a los grupos a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad, garantizando y promoviendo el bien común, contribuyendo a la creación de condiciones sociales que permitan a todos los integrantes de la comunidad su mayor desarrollo.

Con ello, la ley N°20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, del año 2011, establece expresamente el derecho a asociarse, a participar en las políticas, planes y programas del Estado, y establece diversos mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, el decreto supremo N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.418, reconoce específicamente a las juntas de vecinos, definidas como organizaciones comunitarias de carácter territorial



representativas de las personas cuyo interés es promover el desarrollo de la comunidad y defender los intereses y derechos de los vecinos y vecinas.

Sin embargo, en el desarrollo de sus actividades, las y los dirigentes sociales se ven permanentemente expuestos a violencia e inseguridad, siendo muchas veces objeto de amenazas o agresiones, lo que afecta gravemente no solo el desarrollo de su labor, sino también su integridad personal.

Es en este contexto que, en octubre de 2023, el ejecutivo ingresó un proyecto de ley que modificaba el Código Penal para establecer penas específicas ante amenazas a dirigentes sociales, situación que, lamentablemente, es más común de lo que nos gustaría.

Sin embargo, a pesar de su importancia, dicho proyecto aún se encuentra en la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados, siendo diciembre de 2023 la última vez que se discutió.

Durante este tiempo en que el proyecto ha estado detenido en la comisión, siguen ocurriendo diversos casos de violencia hacia dirigentes, situación que no solo dificulta los propósitos de las organizaciones sociales, sino que también afecta gravemente la salud mental de los dirigentes.

Revisando el caso particular del distrito 5, solo en una semana se conocieron dos denuncias relacionadas a violencia ejercida contra dirigentes. El primero ocurrió luego de una gestión para el retiro de basuras y escombros en el sector, tras lo cual se produjo una situación sumamente grave para uno de los dirigentes del sector de Quilacán. La segunda vino de parte de una dirigente de la Junta de Vecinos #16 de San Juan, Coquimbo, quien no solo demostró los problemas que todos los días enfrentan dirigentes sociales, sino también expresó la evidente desprotección en la que se encuentran mayoritariamente las mujeres que ejercen esta labor, quienes deben soportar insultos, discriminaciones y amenazas cada vez más violentas.

Es en este sentido que el proyecto de ley que regula la protección de dirigentes y dirigentas sociales se vuelve fundamental para asegurar el desarrollo íntegro de las organizaciones sociales, entregando mayor seguridad a quienes cumplen un rol fundamental al generar un vínculo entre el Estado y las comunidades.



En virtud de lo expuesto precedentemente y en conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Corporación, las y los Diputados firmantes ponen a disposición la siguiente

Resolución

Solicitud de Resolución por la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia calificada de discusión inmediata en la discusión del proyecto de ley que Regula la protección de dirigentas y dirigentes sociales, boletín N° 16.356-06.


RICARDO CIFUENTES LILLO .
DISTRITO 5





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CIFUENTES L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HÉCTOR BARRÍA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALBERTO UNDURRAGA V.

